



## **DERECHOS DEL NIÑO HOSPITALIZADO**

1. Derecho a la vida sin discriminación de ningún tipo.
2. Derecho a una muerte digna, en compañía de sus familiares o en su hogar, cuando se hayan agotado los recursos terapéuticos disponibles.
3. Derecho a ser hospitalizado cada vez que lo requiera para mejor tratamiento de su enfermedad, sin distinción de su cobertura social.
4. Derecho a no ser objeto de internaciones innecesarias o prolongadas por razones ajenas al mejor tratamiento de su problema de salud.
5. Derecho a no ser separado de su madre en el momento del nacimiento si esto no es imprescindible para su vida.
6. Derecho a permanecer acompañado por su madre o familiar cercano y a recibir visitas.
7. Derecho a recibir alimentación al pecho de su madre sin restricciones.
8. Derecho a no padecer dolor cuando existan recursos terapéuticos para calmarlo.
9. Derecho a que sus padres o tutores participen activa e informadamente en los cuidados que se le brinden.
10. Derecho a ser considerado sujeto de derechos, y ser humano íntegro en sus aspectos biopsicosociales.
11. Derecho a recibir adecuada y cuidadosa explicación de los cuidados a que va ser sometido.
12. Derecho a recibir apoyo espiritual y religioso según la práctica de su familia.
13. Derecho a mantener su escolaridad y a disfrutar de recreación
14. Derecho a no ser objeto de prácticas o pruebas diagnósticas o terapéuticas, probadas o en proceso de ensayo clínico, sin el consentimiento informado de sus padres o tutores.

15. Derecho a ser protegido de situaciones traumáticas innecesarias derivadas de prácticas administrativas u organizativas inadecuadas.

16. Derecho a recibir oportunamente los cuidados y recursos terapéuticos disponibles para su curación, rehabilitación o prevención secundaria.

17. Derecho a recibir información sobre el pronóstico de su enfermedad.

18. Derecho a la confidencialidad de los datos, recogidos verbalmente o registrados en su historia clínica.

19. Derecho a no ser utilizado por los medios masivos de comunicación, cualquiera sea su patología, salvo expresa voluntad de sus padres y con el resguardo ético que merece.

20. Derecho a disfrutar de las prerrogativas que le confiere la Ley Nacional 23.849 que ratificó la "Convención Internacional de los Derechos del Niño".

**Los defensores velan por los derechos e intereses de los pacientes y garantizan la seguridad de los que no pueden defenderse solos.** Desde sus orígenes, el personal de Enfermería desarrolla sus funciones garantizando el respeto por la autonomía y autodeterminación de los pacientes, haciendo de enlace entre los pacientes y el sistema de salud. Así mismo contribuyen al proceso de toma de decisiones de pacientes y familiares y, dada su natural cercanía con la problemática del paciente - es el único profesional del equipo de salud que garantiza presencia las 24 horas, los 365 días del año - son capaces de visibilizar aquellas situaciones y/o problemas que pueden llegar a pasar desapercibidos.

Como profesionales responsables de la gestión de cuidados de Enfermería del Servicio Materno-Infantil del Grupo Pediátrico del Hospital Militar "Cir. Mayor Dr. Cosme Argerich" debemos conocer y asumir la defensa de los derechos de nuestros pacientes, como una herramienta fundamental de calidad y seguridad asistencial.

#### **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:**

- GERBER, L.: "El papel de la enfermera como defensora del paciente" - En Revista Nursing - Vol. 35. Núm. 6. páginas 37-40. Ed. Elsevier. Noviembre - Diciembre 2018.
- REPÚBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN): Ley Nº 23.849/90 - "Apruébase la Convención sobre los Derechos del Niño".
- REPÚBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN): Ley Nacional Nº 26.061/05 "Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".
- UNICEF: "Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres protocolos facultativos" - Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Noviembre, 2014.